



**PODER LEGISLATIVO**  
*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*  
**DIP. DIANA VON BORSTEL LUNA. V DISTRITO**

---

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**DIP. JULIA HONORIA DAVIS MEZA**  
**PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL PRIMER**  
**PERÍODO DE RECESO CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE**  
**EJERCICIO CONSTITUCIONAL**

Diputada DIANA VICTORIA VON BORSTEL LUNA, representante del V Distrito Electoral e integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional de la XIV legislatura, en uso de las facultades que me confiere lo dispuesto por los artículos 57 fracción II, de la Constitución Política del Estado; 101 fracción II, y demás relativos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, presento a la consideración de esta Honorable Asamblea **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

Los accidentes de tránsito permanecen entre las 10 principales causas de muertes de los mexicanos. De enero a noviembre de 2017, en México murieron 32 personas diariamente por accidentes automovilísticos. En los últimos dos años esta cifra ha ido al alza.

En el país las víctimas mortales de accidentes donde han estado involucrados vehículos automotores pasó de 30.3 casos diarios en 2015, a 31.8 para 2016 y en 2017 llegó a 32.6 casos, de acuerdo con datos estadísticos del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP), dados a conocer a mediados en diciembre pasado.

En promedio, cada año fallecen más de 11 mil personas por percances viales, según los datos del Sistema Nacional de Seguridad



**PODER LEGISLATIVO**  
*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*  
**DIP. DIANA VON BORSTEL LUNA. V DISTRITO**

---

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

Pública (SNSP), aunque hay estados que presentan un número mayor de casos.

En Baja California Sur durante el año 2016 se registraron 3,472 accidentes de tránsito en las zonas urbanas y suburbanas del estado.

De los casos de accidentes de tránsito de ese año, corresponde a víctimas heridas 1,098, de éstos, 45 víctimas perdieron la vida.

Especialistas en vialidades y expertos en seguridad vial saben que detrás de cada accidente existe un 90 por ciento el factor humano y el restante se debe a cuestiones como el mal estado del camino o las condiciones climáticas. Es decir, si tuviéramos cien accidentes en un día, noventa de ellos serían provocados por las personas y sólo diez serían fortuitos.

La Cruz Roja Mexicana dio a conocer que los teléfonos celulares ya representan la primera causa de accidentes viales, en lo que cada año, de acuerdo con especialistas, pierden la vida cerca de 16 mil personas.

Al respecto, el vicepresidente de la benemérita institución, Rodrigo de Villasante Herbert, detalló que el 40 por ciento de los percances automovilísticos fueron ocasionados por el uso de celulares, mientras que un 35 por ciento estuvo vinculado con el consumo de alcohol.

Este tipo de percances representan la primera causa de muerte de niños y jóvenes de entre 5 y 29 años de edad y la segunda causa de discapacidad y la primera de orfandad en niños de 5 y 14 años.

Al distraer la vista del camino para contestar una llamada o para observar la pantalla de un teléfono celular se incrementa 400 por ciento la posibilidad de sufrir un accidente durante la conducción.

Manipular un dispositivo móvil mientras se conduce no tarda más de cinco segundos, sin embargo, ese breve espacio de tiempo en el que se dirige la atención para identificar una llamada, seleccionar una



**PODER LEGISLATIVO**

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

**DIP. DIANA VON BORSTEL LUNA. V DISTRITO**

---

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

canción o abrir un mensaje puede ser suficiente para provocar un accidente mortal.

Utilizar un teléfono celular durante la conducción tiene una serie de efectos perjudiciales que afectan al comportamiento del conductor y que ello se debe a que el conductor no solamente se distrae físicamente al usar el teléfono y conducir simultáneamente, sino que además se produce una distracción cognitiva ya que ha de dividir su atención entre la conversación que mantiene ya sea por voz o por mensajes de texto y las tareas propias de conducir.

En el Derecho penal la prevención es parte fundamental en donde este debe utilizarse como la última razón, es decir antes de la aplicación de una sanción se deben agotar todos los recursos necesarios para que una persona no llegue a este supuesto y para esto la prevención es por excelencia la herramienta.

El objetivo de la presente iniciativa es el disuadir a los individuos que acostumbran la utilización de teléfonos móviles, radio o cualquier aparato de comunicación cuando se encuentran manejando un vehículo automotor y reducir con esto el riesgo de tener accidentes de tránsito y a su vez evitar la comisión de conductas típicas como las lesiones e incluso el homicidio.

En ese mismo tener se reforman los artículos 254 y 352 para que en el estado también exista como pena la suspensión o pérdida del derecho de usar licencia de manejo a los que manejen en estados de ebriedad o por el consumo de algún estupefaciente y causen algún daño o infracciones al reglamento de tránsito municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Asamblea, solicitando su voto aprobatorio, al siguiente

**PROYECTO DE DECRETO**



PODER LEGISLATIVO  
*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*  
DIP. DIANA VON BORSTEL LUNA. V DISTRITO

---

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SUR

DECRETA

**SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL  
CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR**

ARTÍCULO ÚNICO: SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 254, 352 Y SE  
ADICIONA UN ARTÍCULO 352 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA  
QUEDAR COMO SIGUE:

**Artículo 254. Daños con motivo del tránsito vehicular.** Cuando los  
daños se ocasionen culposamente con motivo del tránsito de  
vehículos, se impondrá tres cuartas partes de la pena a que se refiere  
el artículo 252 de este Código, **así como la suspensión o pérdida  
del derecho de usar licencia de manejo hasta por tres años**  
siempre que se trate de alguno de los siguientes casos:

I. ...

II. ...

**Artículo 352. Conducción en estado de ebriedad.** A quien en estado  
de ebriedad o bajo el influjo de drogas o sustancias similares,  
conduzca algún vehículo de motor, **cometa alguna infracción a los  
reglamentos de tránsito** se le impondrá de seis meses a cinco años  
de prisión o multa de cincuenta a cien días y de cincuenta a cien días  
de tratamiento, **así como la suspensión o pérdida del derecho de  
usar licencia de manejo hasta por tres años** además de la sanción  
correspondiente al delito que se hubiere cometido.



**PODER LEGISLATIVO**  
*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*  
**DIP. DIANA VON BORSTEL LUNA. V DISTRITO**

---

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

Si este delito se comete por conductores de vehículos de transporte escolar o de servicio público de pasajeros, se duplicarán las sanciones señaladas en este artículo.

**Artículo 352 bis.** Cuando se cause algún daño por medio de cualquier vehículo, motor o maquinaria, además de aplicar las sanciones por el delito que resulte, se inhabilitará al conductor para manejar aquellos aparatos por un tiempo que no podrá ser menor de tres meses ni exceder dos años. En caso de reincidencia, la inhabilitación será definitiva.

A quien cometa el delito a que se refiere el párrafo anterior, mientras utiliza algún equipo de radio comunicación, salvo que se emplee con tecnología de manos libres, se le impondrá, además de la sanción correspondiente al delito cometido, una sanción de uno a tres años de prisión.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la Sala de Sesiones “José María Morelos y Pavón” del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, a los trece días del mes de Febrero del año 2018.

**ATENTAMENTE**

**DIP. DIANA VICTORIA VON BORSTEL LUNA**

**INTEGRANTE DE LA FRACCION PARLAMENTARIA DEL PARTIDO  
ACCION NACIONAL**